

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

1 de julio de 2022

Expediente: 2022-00079

Reivindicatorio (Verbal)

Una vez subsanada la demanda, sería del caso admitir la presente demanda si no fuera porque se advierte que la parte actora no está solicitando medida cautelar lo cual implica que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, de la demanda presentada se observa que no cumple el requisito en comento, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA POR SEGUNDA VEZ para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

Acredite el cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2cec211aca2a2cb111f3e2776fe6d89fd6a3cae506718faf674161d33ce86a**

Documento generado en 02/07/2022 12:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>